

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

Resolución

•	. ,			
	11	m	re	٠.
1.4				

Referencia: Ex – 2018-07344546-GDEBA-DPHMIYSPGP

VISTO el EX-2018-07344546-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Adecuación Alcantarilla Canal Ruta Provincial N° 30", en el partido de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos once mil trescientos cinco con ochenta y cuatro centavos (\$37.811.305,84), a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil ciento trece con cinco centavos (\$378.113,05) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con dieciocho centavos (\$1.134.339,18) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos treinta y nueve millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho con siete centavos (\$39.323.758,07), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica:

Que mediante PV-2018-11315860-GDEBA-SSIHMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-07777949-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que mediante IF-2018-11637393-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982 y mediante DOCFI-2018-11636578-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2018-552-GDEBA-MIYSPGP por la cual se encomienda la firma de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la citada repartición se expide mediante NO-2018-07094327-GDEBA-DPCYCMIYSPGP en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Administrativa;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRASTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (PLIEG – 2018 –15155231 –GDEBA–DPHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG – 2018 – 14139599 – GDEBA - DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Adecuación Alcantarilla Canal Ruta Provincial N°30", en el partido de Chivilcoy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos once mil trescientos cinco con ochenta y cuatro centavos (\$37.811.305,84), a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil ciento trece con cinco centavos (\$378.113,05) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con dieciocho centavos (\$1.134.339,18) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos treinta nueve millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho con siete centavos (\$39.323.758,07), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Lici tación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la pagina www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley Nº 14.982 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 2122 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 1.1 – UG 224.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. 36.318.911), que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.